

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

CONVENIO N° 074 -2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**, identificado con DNI N° 41401129, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y con facultades según Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20545990998, con domicilio en el Jr. Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de UTEC Ventures, señor **JOSÉ GERARDO DEUSTUA ROSSEL**, identificado con DNI N° 41018446, y su Director General, señor **LUIS JAVIER BUSTAMANTE ROMERO**, identificado con DNI N° 07876387, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la carta presentada el 27 de febrero de 2023, **LA UNIVERSIDAD** solicita a **VIVIENDA** la suscripción de un Convenio de Cooperación, con la finalidad de unir esfuerzos en materia de Accesibilidad, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 1.2. Con Nota N° 057-2023-VIVIENDA/VMVU-DGADT de fecha 2 mayo de 2023, la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico - **DGADT** hace suyo el Informe Técnico Legal N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-DGADT-DIDT de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el cual se propone el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional sustentándose la necesidad de su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia.
- 2.2. **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.
- 2.3. En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1436, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.
- Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.

VB

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto generar mecanismos de articulación y cooperación mutua, para promover investigaciones; y, desarrollar proyectos, actividades y programas de accesibilidad, innovación y difusión, que contribuyan a generar estrategias, planes, metodologías y/o soluciones en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza, es de cooperación interinstitucional, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro. Por el presente convenio se establecen principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo; no implica transferencia de recursos económicos, reembolsos, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES

- 6.1. **Innovación Abierta.**- La innovación abierta es un paradigma que asume que las organizaciones pueden usar ideas tanto internas como externas para avanzar en sus esfuerzos de innovación. Innovación abierta, por tanto, comporta abrirse a terceros. Hay distintas formas de hacer innovación abierta. Las organizaciones que hacen innovación abierta incorporan ideas que pueden tener distintos orígenes: sus clientes, sus colaboradores, proveedores, universidades y centros generadores de conocimiento, competidores, startups.
- 6.2. **Challenge o Desafío de Innovación Abierta.** - El challenge es un mecanismo de innovación abierta, es decir, una forma de atraer esas ideas o soluciones provenientes de terceros. Este desafío consiste en un concurso abierto que se centra en un tema específico (que puede desglosarse en sub retos), ofreciendo un incentivo a los innovadores en un campo particular para diseñar y desarrollar la mejor solución

basada en nuevas ideas y tendencias tecnológicas con el fin de fomentar el aprendizaje interno.

- 6.3. **La Mezcladora School.-** La Mezcladora School es un programa de entrenamiento para estudiantes, que ha nacido con los objetivos de visibilizar entre los estudiantes universitarios la problemática de vivienda y el sector construcción, e incentivarlos a que creen soluciones alrededor de ello. Para lograrlo se ha diseñado un programa de cuatro (04) semanas el cual forma y orienta estudiantes en (i) el descubrimiento de un problema y las necesidades del usuario y (ii) el planteamiento de una potencial solución basada en evidencia y testeos. La Mezcladora School brinda sesiones y mentorías ad hoc para los equipos que apuntan al sector vivienda, construcción y saneamiento.
- 6.4. **Mentoría.** - La mentoría consiste en la orientación y transferencia del conocimiento y experiencia de una persona (mentor) a aquella persona quien necesita adquirirlos y/o tenerlos (mentee). Acompañamiento. La relación que se establece no se basa en la obligatoriedad si no en la proposición de ideas, orientación para que la persona o equipo que recibe la mentoría descubra su propia solución, y guía a través de conocimiento, conexiones, etc. En el marco del Challenge los equipos reciben mentorías, fundamentalmente, para afinar y/o adecuar su propuesta de solución, tener conexiones con otros actores y validar la idea que tienen. Por otra parte, también se realizan mentorías en La Mezcladora School, a los equipos y, se enfoca en el proceso de evidenciar correctamente la necesidad de conocer la experiencia de usuario y validarla, así como un seguimiento a través de tareas hasta llegar al cierre del programa con una potencial idea de solución debidamente sustentada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

VB

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 7.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGADT**, se compromete a:
- 7.1.1. Participar en el diseño metodológico y planes de trabajo del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la definición de retos (necesidades) y supervisión del contenido de las bases.
 - 7.1.2. Desarrollar las actividades de convocatoria y difusión del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, participando en la presentación pública de los programas y difusión de la convocatoria.
 - 7.1.3. Participar en las actividades de selección de participantes del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la supervisión y contribución en la elaboración de criterios, evaluación y selección final de resultados.
 - 7.1.4. Brindar asistencia técnica para la implementación del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la facilitación de infraestructura física y/o virtual para el desarrollo de los programas, acompañamiento técnico y participación en las actividades académicas.

- 7.1.5. Colaborar en la búsqueda de aliados para la implementación de los resultados del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”.
- 7.1.6. Desarrollar las actividades de exhibición de resultados del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la difusión del evento final, conformación de jurados e invitados, y facilitar de infraestructura física y/o virtual para el desarrollo de los eventos finales. VB
- 7.1.7. Gestionar previa solicitud de **LA UNIVERSIDAD** ante la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la posibilidad del uso del logo institucional por parte de **LA UNIVERSIDAD** para la promoción de eventos, que sean materia exclusiva del presente Convenio y dentro del plazo del mismo.
- 7.2. **LA UNIVERSIDAD**, a través de **UTEC VENTURES**, se compromete a:
- 7.2.1. Elaborar el diseño metodológico y planes de trabajo del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la definición de retos y desarrollo de las bases.
- 7.2.2. Desarrollar las actividades de convocatoria y difusión del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la presentación pública de los programas, la elaboración de página web y material gráfico.
- 7.2.3. Coordinar y desarrollar las actividades de selección de participantes del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la elaboración de criterios, evaluación y selección final de resultados.
- 7.2.4. Desarrollar la implementación del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la dotación de infraestructura física y/o virtual para el desarrollo de los programas, y la realización de las actividades académicas.
- 7.2.5. Buscar y gestionar el financiamiento, socios y partners para la implementación de los resultados del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”.
- 7.2.6. Colaborar en las actividades de exhibición de resultados del “Programa de Innovación - Challenge” y “Programa de formación en innovación de estudiantes universitarios - La Mezcladora School”, mediante la elaboración de material gráfico del evento final, conformación de jurados e invitados, dotación de infraestructura física y/o virtual y coordinación para el desarrollo del programa del evento final.
- 7.2.7. Solicitar, de considerarlo necesario, la autorización para el uso del logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en exclusiva para las actividades que emanen del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita, por las partes durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

VB

LAS PARTES financian cada una de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el año fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

11.1. Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

- Por **VIVIENDA**: El/La Director(a) de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Por la **UNIVERSIDAD**: El Director de la UTEC VENTURES.

11.2. Los coordinadores citados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita sea formal o, por medio de correo electrónico, la cual deberá ser anunciada a la contraparte dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INDEMNIDAD

12.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene un carácter exclusivamente de cooperación interinstitucional y no configura una relación laboral bajo ningún supuesto. Asimismo, lo establecido en este Convenio no será considerado como una relación societaria o, de carácter asociativo, entre **LAS PARTES**.

12.2. **VIVIENDA** mantendrá patrimonialmente indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de cualquier obligación legal o convencional, tales como tributos, licencias, aportaciones sociales, multas, moras, sanciones y, en general cualquier obligación que pudiera estar vinculada.

12.3. **LA UNIVERSIDAD** mantendrá patrimonialmente indemne y libre de cualquier resarcimiento a **VIVIENDA** por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación inter partes o, de terceros y/o por el incumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1. **LAS PARTES** se comprometen y garantizan que para la ejecución del **CONVENIO** o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial; sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma

individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no, de manera integral.

- 13.2. Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o, en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente **CONVENIO** o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.
- 13.3. **LAS PARTES** acuerdan indemnizar, defender y conservar sin daño a la otra **PORTE** contra cualquier multa, penalidad, costos y gastos relacionados incluyendo los gastos y costos legales razonables atribuibles a cualquier violación en el cumplimiento de esta cláusula con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONVENIO**. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

VB

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 14.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverlo automáticamente, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.
- 14.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1. **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en el presente Convenio.
- 15.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Cualquier divergencia, controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución y cumplimiento del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste, en calidad de adenda y/o anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a ambas partes en la celebración del presente Convenio.
- 16.2. Para estos efectos, la **PORTE** que se considere afectada cursará a su contraparte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.
- 16.3. En caso, la controversia se solucione directamente, se suscribe un acta. Si la controversia que se soluciona versa sobre la validez o interpretación del **CONVENIO** o, de algún instrumento que forme parte integrante de éste, en calidad de anexo y/o adenda, se suscribe un acta de entendimiento que también formará parte integrante del **CONVENIO**, la cual requiere de las mismas formalidades que las del presente Convenio.
- 16.4. En caso que **LAS PARTES** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en un plazo de siete (07) días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en la numeral 16.2 de esta cláusula, optaran por la vía arbitral.
- 16.5. **LAS PARTES**, acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio, divergencia, conflicto, controversia, duda o, reclamación que pudiera derivarse o, relacionada al **CONVENIO**, o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su nulidad o invalidez, eficacia o culminación, serán resueltas de conformidad con los reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

VB

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de las **PARTES**.
- 17.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las **PARTES** es individual. La propiedad común a las **PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.

17.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PARTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las **PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

18.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del mismo, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de junio de 2023.

Por **VIVIENDA**

Por **LA UNIVERSIDAD**



HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

JOSÉ GERARDO DEUSTUA ROSSEL
Director de UTEC Ventures
Universidad de Ingeniería y Tecnología
DNI N° 41018446



LUIS JAVIER BUSTAMANTE ROMERO
Director General
Universidad de Ingeniería y Tecnología
DNI N° 07876387

SIGNATURE CERTIFICATE



REFERENCE NUMBER

325855A7-4D6D-41C0-9062-6904061898E5

TRANSACTION DETAILS

Reference Number
325855A7-4D6D-41C0-9062-6904061898E5

Transaction Type
Signature Request

Sent At
06/15/2023 16:03 EDT

Executed At
06/15/2023 16:57 EDT

Identity Method
email

Distribution Method
email

Signed Checksum
c0e1b398cb89f900d5aa769afa2bbefa2f7bb7863ece5318180e7506f8f0f686

Signer Sequencing
Enabled

Document Passcode
Disabled

DOCUMENT DETAILS

Document Name
Convenio Ministerio De Vivienda

Filename
convenio_ministerio_de_vivienda.pdf

Pages
8 pages

Content Type
application/pdf

File Size
634 KB

Original Checksum
4bb4b042a06c075cc2b57eb2ddd2f2367977d9be57ae0f4d2885ac146624aa4a

SIGNERS

SIGNER	E-SIGNATURE	EVENTS
<p>Name Javier Bustamante</p> <p>Email jbustamante@utec.edu.pe</p> <p>Signer Sequence 2</p> <p>Components 1</p>	<p>Status signed</p> <p>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum f690e20c125e996b7a1fd21db63792d22fdea76cc3de2fd023ef35ba9e69f3f6</p> <p>IP Address 190.239.72.4</p> <p>Device Chrome Mobile iOS via iOS</p> <p>Drawn Signature </p> <p>Signature Reference ID 0B18B460</p> <p>Signature Biometric Count 4</p>	<p>Viewed At 06/15/2023 16:56 EDT</p> <p>Identity Authenticated At 06/15/2023 16:57 EDT</p> <p>Signed At 06/15/2023 16:57 EDT</p>
<p>Name Jose Deustua</p> <p>Email jdeustua@utec.edu.pe</p> <p>Signer Sequence 1</p> <p>Components 1</p>	<p>Status signed</p> <p>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum d9421f64b8414d0be6f57d56362d8bebe1fc8f73830eaa34406f2ab980f9866e</p> <p>IP Address 181.66.137.82</p> <p>Device Chrome via Windows</p> <p>Typed Signature </p> <p>Signature Reference ID EE1BEEE5</p>	<p>Viewed At 06/15/2023 16:46 EDT</p> <p>Identity Authenticated At 06/15/2023 16:46 EDT</p> <p>Signed At 06/15/2023 16:46 EDT</p>
<p>Name Luis Flores</p> <p>Email luisenrique@hubconstructech.com</p> <p>Signer Sequence 0</p> <p>Components 7</p>	<p>Status signed</p> <p>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum d8fefe440698cce180d2109323f7bc3fd33c5c623e6ef7c0bc11fcc343ea0d5a</p> <p>IP Address 204.199.168.24</p> <p>Device Chrome via Windows</p>	<p>Viewed At 06/15/2023 16:04 EDT</p> <p>Identity Authenticated At 06/15/2023 16:06 EDT</p> <p>Signed At 06/15/2023 16:06 EDT</p>

AUDITS

TIMESTAMP	AUDIT
06/15/2023 16:03 EDT	Legal UTEC (legal@utec.edu.pe) created document 'convenio_ministerio_de_vivienda.pdf' on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
06/15/2023 16:03 EDT	Luis Flores (luisenrique@hubconstructech.com) was emailed a link to sign.
06/15/2023 16:03 EDT	Luis Flores (luisenrique@hubconstructech.com) was emailed a reminder.
06/15/2023 16:04 EDT	Luis Flores (luisenrique@hubconstructech.com) viewed the document on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
06/15/2023 16:06 EDT	Luis Flores (luisenrique@hubconstructech.com) authenticated via email on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
06/15/2023 16:06 EDT	Luis Flores (luisenrique@hubconstructech.com) signed the document on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
06/15/2023 16:06 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
06/15/2023 16:46 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.66.137.82.
06/15/2023 16:46 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.66.137.82.
06/15/2023 16:46 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.66.137.82.
06/15/2023 16:46 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
06/15/2023 16:56 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.239.72.4.
06/15/2023 16:57 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.239.72.4.
06/15/2023 16:57 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) signed the document on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.239.72.4.